

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 119.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Coruña del Conde (Burgos), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Madrid 21 de abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 115.)

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Madrid 24 de abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 116.)

Gobierno Civil

Minas.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de 20 del corriente, número 89, la designación de la mina número 3.170, nombrada Llodio, se hace constar por error que el punto de partida será el ángulo Noroeste de la mina «Segunda Elix», número 2.330, debiendo ser el ángulo Noroeste de dicha mina «Elix», número 2.330.

Asimismo se ha omitido hacer

constar que todos rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de rectificación y para general conocimiento.

Burgos 23 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Comisión Provincial

Esta Corporación, de conformidad con lo propuesto por las Ponencias de Beneficencia, Sanidad e Higiene, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado proveer la plaza vacante de Médico Auxiliar de la Beneficencia provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que dicho nombramiento se haga previa oposición.

2.ª El agraciado disfrutará el sueldo asignado al Médico Auxiliar en el vigente presupuesto hasta el 1.º de julio, y desde esta fecha el que se consigne en el que ha de regir en el ejercicio próximo.

3.ª El opositor que obtenga la plaza quedará encargado de la Inclusa y Casa de Maternidad y tendrá derecho a ocupar la primera vacante de Médico numerario que exista o se cree, con exclusión de la de Cirugía.

4.ª Los solicitantes acreditarán hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, no exceder de 45 años de edad, haber observado buena conducta y haber ejercido la profesión durante ocho años, por lo menos.

5.ª La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en la contestación oral, durante el plazo de una hora, prorrogable por quince minutos más, a petición del opositor, a cuatro temas sacados a la suerte por cada opositor del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para realizar este ejercicio se dis-

tribuirán los temas en cuatro bolsas en la forma siguiente: primera, del tema 1 al 30, de Medicina general; segunda, del tema 31 al 60, de Cirugía general; tercera, del 61 al 90, de Obstetricia, y cuarta, del 91 al 120, de Higiene y Medicina de la Infancia.

El segundo ejercicio, que será el práctico, consistirá en el examen durante media hora, de un enfermo de Medicina, designando por suerte entre tres enfermos de cualquiera de los Hospitales de la ciudad, elegidos por el Tribunal, exponiendo el opositor, después de media hora de incomunicación, la historia clínica del referido enfermo ante el Tribunal y público en un plazo máximo de treinta minutos.

Estos ejercicios se verificarán en la fecha y forma que el Tribunal designe, previo anuncio en el tablón de edictos.

Ambos ejercicios serán apreciados conjuntamente por el Tribunal, el cual, previa votación, propondrá a esta Comisión provincial, en forma unipersonal, el opositor que haya de ocupar la plaza.

6.ª El cuestionario del primer ejercicio estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Diputación provincial, ocho días antes de verificarse los ejercicios.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la Secretaría de la Diputación, terminando el plazo para la admisión de las mismas a las doce horas del día 13 de mayo próximo.

Palacio Provincial 29 de abril de 1925.—El Presidente.—P. A., Ricardo Amézaga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DIRECCION DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo pre-

venido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Condado de Treviño.

Concejales.

D. José Montoya Fuente.
D. Candido Fernández.
D. Casto Argote.
D. Salustiano Fernández.
D. Honorato Ibarrondo.
D. Vicente Lopez.
D. Eleuterio Turiso.
D. Elias Martínez.
D. Juan Vitoria.
D. Roberto Fernández.
D. Daniel Samaniego.

Contribuyentes.

D. Nicolas Samaniego.
D. Esteban Ruiz.
D. Eusebio Rodriguez.
D. Nicanor Samaniego.
D. Félix Garay.
D. Ciriaco Samaniego.
D. Santiago Montoya.
D. Valentín Samaniego.
D. Mamerto Moraza.
D. Pedro Arrieta.
D. Juan Villarreal.
D. Angel Susaeta.
D. Basilio L. Ullivarri.
D. Calixto Ocio.
D. Evaristo Bea.
D. Jacinto Portilla.
D. Lucas Dulanto.
D. Rufino Pedruzo.
D. Florian Valencia.
D. Gumersindo Ocio.
D. Félix Ruiz Ribas.
D. Quirino Garay.
D. Andrés Bea.
D. Justo F. Mendiola.
D. Pio Rodriguez.
D. José Arrieta Gamboa.
D. Pablo Garcia Salazar.
D. Fornerio Argote.
D. Francisco Barrio.
D. Hilario Garcia.
D. Félix Ocharan.
D. Cosme Ocio.
D. Andrés Azaceta.
D. Camilo Ogueta.
D. Constantino Villarreal.
D. Eugenio Moraza.
D. Eduardo Argote.
D. Francisco Crespo.
D. Juan O. Pórtilla.
D. José Ugarte.
D. Pedro P. Aranselo.
D. Paulino O. de Jooano.

Modubar de la Emparedada.

Concejales.

D. Melchor González Palacios.
D. Manuel González Saiz.
D. Pablo Saiz Espiga.
D. Domingo Cabia Pardo.
D. Tomás González Ortega.
D. Antonio Cabia Perez.

Contribuyentes.

D. Jacinto Arnáiz Saiz.
D. Cayo Garcia González.
D. Eleuterio Hortigüela Pérez.
D. Leonardo Miguel Cañizar.
D. Juan Catalino Pineda.
D. León Gomez Arranz.
D. Marcos Santa Maria Burgos.
D. Timoteo Garcia González.
D. Desiderio Palacios Revilla.

D. Felipe González Ortega.
D. Gregorio Miguel Cañizar.
D. Ignacio Fernández Cañado.
D. Victor Cabia Pardo.
D. Vitoriano Cabia Pérez.
D. Felipe Fernández Martínez.
D. Paulino González Ortega.
D. Miguel González Ortega.
D. Eladio Pérez Ortega.
D. Guillermo Cabia Pardo.
D. Nicolás Miguel Martínez.
D. Damian Garcia Saiz.
D. Vicente Cabia Pardo.
D. Constantino Garcia Orcajo.
D. Carlos Martínez Martínez.

Delegación de Hacienda

Presupuestos municipales de 1925-26.

Con motivo de la publicación del Estatuto provincial de 20 de marzo último y otras disposiciones posteriores, han venido a alterarse algunos de los recursos con que contaban los Ayuntamientos para nutrir sus presupuestos.

El artículo 226 del precitado Estatuto determina que, a partir de 1.º de julio de 1925, la percepción del impuesto de cédulas personales corresponde a las Diputaciones provinciales, el 231 y 232 preceptúan la aportación forzosa de cada Ayuntamiento que la constituirán el 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro por urbana e industrial, el sobrante de las 16 centésimas del recargo sobre la contribución territorial, los recargos sobre la industrial, sobre gas y electricidad, el arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias, el 20 por 100 de la renta de propios, el 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales en la forma que dichos arbitrios determinan y si no fuese suficiente para cubrir el contingente provincial y que denomina el Estatuto como aportación municipal, podrán obtener las Diputaciones la diferencia por medio de un repartimiento girado entre los respectivos Ayuntamientos, a tenor y en la cuantía que determina el artículo 231 de precitado Estatuto.

De modo, que deben seguir figurando como ingresos en los presupuestos municipales, porque no se dice que pasen a ser propiedad de las Diputaciones, si no que quedan asignadas a la aportación municipal forzosa y en el caso de no ser precisos todos los recursos, según se hace mención, el sobrante seguirá a disposición de los Ayuntamientos.

Como quiera que se han de aplicar en todo o en parte varios de los recursos expresados para la aportación municipal, su importe será a menos pagar de la partida del contingente provincial y del remanente que quede de la misma podrán transferirse a otras partidas de gastos necesarios.

Los Ayuntamientos que no hayan remitido las Ordenanzas de exacciones municipales, lo verificarán a la

vez que los presupuestos, para su tramitación paralela, conforme a la regla 14 de la Real orden circular de 6 de abril actual, y se les requiera para que lo verifiquen a la brevedad posible.

Conforme al artículo 225 del Estatuto municipal, las Ordenanzas aprobadas en el año anterior no necesitan nueva aprobación a no ser que se modifiquen.

Burgos 24 de abril de 1925.—El Delegado, A. Chápoli Navarro.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

Cuarto trimestre de 1924-25.

A partir del día 1.º de mayo próximo queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, que sera intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el último día del mes.

Burgos 27 de abril de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el cuarto trimestre de 1924-25 son los que se detallan a continuación, debiendo advertir que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes, en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de Instrucción.

Burgos 27 de abril de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

**

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), días 5 y 6 de mayo.
Aranda de Duero, 17, 18, 19, 20 y 21.
Arandilla, 14.
Baños de Valdearados, 18 y 19.
Brazacorta, 15.
Calernega, 12.
Campillo de Aranda, 7.
Castrillo de la Vega, 8 y 9.
Coruña del Conde, 13.
Fresnillo de las Dueñas, 12.
Fuentelcosped, 7 y 8.
Fuentespina, 9.
Fuentenebro, 1 y 2.
Gumiel de Hizán, 2, 3 y 4.
Gumiel del Mercado, 3 y 4.
Hontoria de Valdearados, 21.
Milagros, 4 y 5.
Oquillas, 1.
Pardilla, 3.
Peñalba de Castro, 12.
Peñaranda de Duero, 16, 17 y 18.
Quemada, 16.
Quintana del Pidio, 5 y 6.
San Juan del Monte, 15 y 16.
Santa Cruz de la Salceda, 10 y 11.

Sotillo de la Ribera, 1 y 2.
Torregalindo, 6.
Tubilla del Lago, 7.
Vadocondes, 10 y 11.
Valdsande, 20.
Vid (La), 17.
Villalba de Duero, 15.
Villalbilla de Gumiel, 8.
Villanueva de Gumiel, 9.
Zazuar, 10 y 11.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 2 de mayo.
Arraya, 2.
Bascuñana, 13.
Belorado, 18, 19 y 20.
Carrias, 3.
Castil de Carrias, 8.
Castildelgado, 12.
Cerezo de Riotirón, 10, 11 y 12.
Cerratón de Juarros, 4.
Cueva-Cardiel, 3.
Espinosa del Camino, 1.
Eterna, 8.
Fresneda de la Sierra, 16.
Fresneña, 14.
Fresno de Riotirón, 7.
Garganchón, 6.
Ibrillos, 11.
Ocón de Villafranca, 5.
Pineda de la Sierra, 22.
Pradoluengo, 23, 24 y 25.
Puras de Villafranca, 9.
Quintanalaranco, 8 y 9.
Rábanos, 22.
Redecilla del Camino, 13 y 14.
Redecilla del Campo, 10.
San Vicente del Valle, 17.
Santa Cruz del Valle, 6.
Tesantos, 1.
Valmala, 7.
Vitoria de Rioja, 13.
Villasecosa la Sombria, 2.
Villafranca-Montes de Oca, 4 y 5.
Villagalijo, 17.
Villalbos, 4.
Villalómez, 5.
Villambistia, 1.
Villanasur-Rio de Oca, 4.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 10 de mayo.
Agua Cándidas, 4.
Aguilar de Bureba, 12.
Bañuelos, 19.
Barcina, 18.
Barrios, 7.
Bentrestes, 8.
Berzosa, 6.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto, 3 y 4.
Cameno, 9.
Cantabrana, 9.
Carcedo, 10.
Cascajares, 5.
Castil de Lencez, 10.
Castil de Peones, 2.
Cillaperlata, 17.
Cornudilla, 1.
Cubo, 6 y 7.
Frias, 17 y 18.
Fuentesbureba, 7.
Galbarros, 11.
Grisaleña, 9.
Hermosilla, 2.
Lencez, 3.
Menasterio, 1 y 2.
Navas, 3.
Oña, 5 y 6.

Padrones, 4.
 Parte, 7.
 Pino, 1.
 Poza, 11, 12 y 13.
 Prádanos, 1.
 Quintanaoles, 5.
 Quintanarruz, 6.
 Quintanavides, 16.
 Quintanillabón, 19.
 Quintanilla San García, 14 y 15.
 Reinoso, 15.
 Rojas, 11.
 Rublacedo, 10.
 Rucandio, 9.
 Salas de Bureba, 2.
 Salinillas, 16.
 Santa María del Invierno, 1.
 Santa Olalla, 2.
 Solas, 8.
 Solduengo, 4.
 Terminón, 8.
 Vallarta, 8.
 Vesgas, 12.
 Vid, 13.
 Vileña, 13.
 Zuñada, 8.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas, días 19 y 20 de mayo.
 Balbases (Los), 15 y 16.
 Barrio, 4.
 Belbimbre, 4.
 Cañizar, 5.
 Castellanos, 6.
 Castrillo de Murcia, 11.
 Castrillo Matajudíos, 14.
 Castrogeriz 18 al 20.
 Citoros del Páramo, 8.
 Grijalba, 7.
 Hinestrosa, 21.
 Hontanas, 6.
 Iglesias, 1.
 Itero, 17.
 Melgar, 19 al 20.
 Omillos de Sasamón, 9.
 Padilla de abajo, 12.
 Padilla de arriba, 13.
 Palacios, 18.
 Palazuelos, 5.
 Pampliega, 8 y 9.
 Pedrosa del Páramo, 8.
 Pedrosa del Príncipe, 15 y 16.
 Revilla Vallejera, 11 y 12.
 Sasamón, 23 y 24.
 Tamarón, 11.
 Vallejera, 13.
 Valles, 1.
 Villademiro, 12.
 Villamedianilla, 13.
 Villanueva Argañó, 5.
 Villaquirán de la Puebla, 14.
 Villaquirán de los Infantes, 7.
 Villasandino, 4 y 5.
 Villasidro, 10.
 Villasilos, 2.
 Villaverde, 2.
 Villaveta, 1.
 Villazopeque, 22.
 Yudego y Villandiego, 6.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 11 de mayo.
 Aranzón, 6 y 7.
 Arroyal, 7.
 Atapuerca, 10.
 Barrios de Colina, 13.
 Cardeñajimeno, 22.
 Cardeñuela Riopico, 8.
 Castrillo del Val, 8.

Cueva de Juarros, 21.
 Celadilla Sotobrin, 9.
 Fresno de Rodilla, 13.
 Galarde, 7.
 Gamonal de Riopico, 15.
 Gradilla la Polera, 2.
 Hontomin, 1.
 Hurones, 6.
 Ibeas de Juarros, 19 y 20.
 Marmellar de abajo, 17.
 Marmellar de arriba, 16.
 Molina de Ubierna, (La) 1.
 Orbaneja Riopico, 8.
 Palazuelos de la Sierra, 10.
 Páramo del Arroyo, 17.
 Quintanadueñas, 7.
 Quintanaortuño, 9.
 Quintanapalla, 21.
 Quintanilla Vivar, 14.
 Rebolledas, (Las) 16.
 Riocerezo, 18.
 Rioseras, 6.
 Robredo Tamiño, 3.
 Rubana, 24.
 Salgüero de Juarros, 19.
 San Adrián de Juarros, 19.
 Santa Cruz de Juarros, 25.
 Santovenia de Oca, 11.
 Sotopalacios, 12.
 Sotragero, 14.
 Tobes y Rabeño, 3.
 Ubierna, 4 y 5.
 Urrez, 24.
 Villafria de Burgos, 22.
 Villamiel de la Sierra, 10.
 Villanueva Rio Ubierna, 12.
 Villarmero, 16.
 Villasur de Herreros, 23 y 24.
 Villaverde Peñahorada, 5.
 Villayerno, 18.
 Villayuda, 20.
 Villoroba, 13.
 Zalduendo, 11.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 18 de mayo
 Bahabón de Esgueva, 9.
 Cabañes de Esgueva, 11.
 Castrillo Solarana, 4.
 Cebrecos, 10.
 Ciadoncha, 9.
 Cilleruelo de abajo, 10.
 Cilleruelo de arriba, 20.
 Ciruelos de Cervera, 18.
 Cogollos, 7.
 Covarrubias, 17 y 18.
 Cuevas de San Clemente, 15.
 Fontioso, 22.
 Lerma, 1, 2 y 3.
 Madrigal del Monte, 25.
 Madrigalejo, 14.
 Mahanud, 8 y 9.
 Mazuelo, 11.
 Mecerreyes, 16.
 Nebreda, 16.
 Omillos de Muñó, 10.
 Peral de Arlanza, 7.
 Pineda Trasmonte, 1.
 Pinilla, 19 y 20.
 Presenoio, 10 y 11.
 Puenteadura, 20.
 Quintanilla del Agua, 15.
 Quintanilla de la Mata, 22.
 Quintanilla del Ocoo, 17.
 Retuerta, 19.
 Revilla Cabriada, 3.
 Royuela, 6.
 Santa Cecilia, 11.

Santa Inés, 15.
 Santa María del Campo, 7 y 8.
 Santa María Mercadillo, 19.
 Santibáñez del Val, 17.
 Solarana, 16.
 Tejada, 18.
 Tordómar, 4.
 Tordueles, 5.
 Torrecilla del Monte, 2.
 Torrepadre, 8.
 Torresandino, 16 y 17.
 Tórtoles, 11 y 12.
 Valdorros, 8.
 Villafuella, 18.
 Villahoz, 5 y 6.
 Villalmanzo, 4 y 5.
 Villamayor de los Montes, 12 y 13.
 Villangómez, 23.
 Villaverde del Monte, 24.
 Zael, 23.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 13 de mayo.
 Ameyugo, 11.
 Añastro, 7.
 Ayuelas, 10.
 Bozoo, 3.
 Bugedo, 8.
 Condado de Treviño, 4, 5 y 6.
 Encio, 18.
 Miranda de Ebro, 22, 23, 24 y 25.
 Miravesho, 14.
 Orón, 24.
 Pancorvo, 19, 20 y 21.
 Puebla de Arganzón (La), 1 y 2.
 Santa Gadea del Cid, 9 y 10.
 Santa María Ribarredonda, 15 y 16.
 Valluércanes, 12.
 Villanueva de Teba, 17.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, día 8 de mayo.
 Ánguix, 8 y 9.
 Berlangas de Roa, 11.
 Boada de Roa, 11.
 Cueva de Roa (La), 20.
 Fuentecés, 3 y 4.
 Fuenteliso, 14.
 Fuentemolinos, 18.
 Guzmán, 1 y 2.
 Haza, 16.
 Hontangas, 9.
 Hoyales de Roa, 2 y 3.
 Horra (La), 9 y 10.
 Mambriillas de Castrejón, 4.
 Moradillo de Roa, 10.
 Nava de Roa, 1 y 2.
 Olmedillo de Roa, 6 y 7.
 Pedrosa de Duero, 10.
 Quintanamánvirgo, 6 y 7.
 Roa, 12, 13 y 14.
 San Martín de Rubiales, 21 y 22.
 Sequera de Haza (La), 11.
 Valcavado de Roa, 13.
 Valdezate, 15.
 Villaseca de Roa, 14.
 Villatuelda, 17 y 18.
 Villobela de Esgueva, 15 y 16.

Zona de Burgos.

Arauzo de Miel, días 1 y 2 de mayo.
 Arauzo de Salce, 3.
 Barbadillo de Herreros, 18.
 Barbadillo del Mercado, 25.
 Barbadillo del Pez, 1.
 Cabezón de la Sierra, 4.
 Campolara, 2.
 Canicosa, 3.
 Carazo, 16.

Cascajares de la Sierra, 3.
 Castrillo de la Reina, 8 y 9.
 Castrovido, 22.
 Contreras, 11.
 Espinosa de Cervera, 6.
 Gallega (La), 7.
 Hacinas, 13.
 Hinojar del Rey, 13.
 Hontoria del Pinar, 9 y 10.
 Hortigüela, 4.
 Hoyuelos de la Sierra, 5.
 Huerta del Rey, 22 y 23.
 Jaramillo de la Fuente, 14.
 Jaramillo Quemado, 6.
 Jurisdicción de Lara, 7.
 La Revilla y Ahedo, 10.
 Mambriillas de Lara, 8.
 Mamolar, 18.
 Monasterio de la Sierra, 20.
 Moncalvillo, 19.
 Monterrubio, 19.
 Neila, 2.
 Palacios de la Sierra, 6 y 7.
 Pinilla de los Barruecos, 14.
 Pinilla de los Moros, 10.
 Quintanalaria, 5.
 Quintanar de la Sierra, 4 y 5.
 Quintanarraya, 12.
 Rabanera del Pinar, 8.
 Riocavado, 18.
 Salas de los Infantes, 23 y 24.
 San Millán, 11.
 Santo Domingo de Silos, 11 y 12.
 Tinieblas, 12.
 Torrelara, 5.
 Valle de Valdelaguna, 13 y 14.
 Vilviestre del Pinar, 1.
 Villaespaña, 15.
 Villanueva de Carazo, 21.
 Villoruebo, 4.
 Vizcainos, 16.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

Avellanosa del Páramo, día 1.º de mayo.
 Arcos, 5 y 6.
 Atalayas, 5.
 Ausines (Los), 9.
 Buniel, 4.
 Carcedo de Burgos, 16.
 Cabia, 18.
 Cayuela, 18.
 Cardeñadizo, 16.
 Celada del Camino, 20.
 Celadas (Las), 24.
 Cubillo del Campo, 19.
 Estépar, 8.
 Frandovinez, 4.
 Hormaza, 11.
 Huérmeces, 24.
 Hornillos del Camino, 11.
 Hontoria de la Cantera, 19.
 Hormazas (Las), 23.
 Isar, 2.
 Lodoso, 15.
 Mansilla de Burgos, 13.
 Medinilla, 11.
 Mazuelo de Muñó, 14.
 Modúbar de la Emparedada, 22.
 Nuez de abajo (La), 12.
 Palacios de Benaver, 2.
 Pedrosa de Rio-Urbel, 15.
 Quintanilla-Pedro Abarca, 23.
 Quintanilla-Somunó, 14.
 Quintanillas (Las), 3.
 Rabé de las Calzadas, 25.
 Revillarruz, 19.
 Renuncio, 7.
 Revilla del Campo, 9.

Ros, 24.
 San Mamés de Burgos, 4.
 Santibáñez-Zarzaguda, 12 y 13.
 San Pedro-Samuel, 1.
 Sarracín, 22.
 Saldaña de Burgos, 22.
 Susinos del Párame, 1.
 Santa María Tajadura, 3.
 Tardajos, 24 y 25.
 Tremellos, 23.
 Vilviestre de Muñó, 20.
 Villavieja, 8.
 Villagutiérrez, 11.
 Villorejo, 1.
 Villariego, 6.
 Villagonzalo-Pedernales, 7 y 8.
 Villalbilla de Burgos, 4.
 Villarmentero, 3.
 Zumel, 12.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 2 de mayo.
 Alfoz de Santa Gadea, 16.
 Altos (Los), 5, 6 y 7.
 Cernégula, 19.
 Escalada, 6.
 Gredilla de Sedano, 2.
 Masa, 16.
 Merindad de Sotoscueva, 5, 6, 7 y 8.
 Merindad de Valdeporres, 9 y 10.
 Moradillo de Sedano, 4.
 Nidáguila, 17.
 Orbaneja del Castillo, 5.
 Pesadas de Burgos, 5.
 Pesquera de Ebro, 3.
 Piedra (La), 19.
 Quintanaloma, 1.
 Quintanilla Sobresierra, 13.
 Sargentos de la Lora, 9 y 10.
 Sedano, 9.
 Tablada del Rudrón, 12.
 Terradillos de Sedano, 17.
 Tubilla del Agua, 1.
 Valdelateja, 2.
 Valle Manzanedo, 3.
 Valle Hoz de Arreba, 12 y 13.
 Valle de Valdebezana, 14.
 Valle de Zsanzas, 3.
 Villaescusa del Butrón, 4.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 3 de mayo.
 Amaya, 5.
 Arenillas de Villadiego, 19.
 Barrio San Felices, 17 y 18.
 Barrios de Villadiego, 17.
 Basconcillos del Tozo, 9 y 10.
 Castrillo de Riopisuerga, 10.
 Coculina, 4.
 Cuevas de Amaya, 15.
 Guadilla de Villamar, 3.
 Humada, 18 y 19.
 Montorio, 7.
 Olmos de la Picaza, 20.
 Rebolledo de la Torre, 2 y 3.
 Rezmondo, 10.
 Sandoval de la Reina, 6.
 Salazar de Amaya, 4.
 San Quiroce de Riopisuerga, 16.
 Santa María Ananúñez, 11.
 Sotovellanos, 16.
 Sordillos, 15.
 Sotresgudo, 12.
 Tapia, 16.
 Tobar, 2.
 Urbel del Castillo, 8.
 Valle de Valdelucio, 22 y 23.
 Villadiego, 13 y 14.
 Villahizán de Treviño, 14.

Villalbilla de Villadiego, 13.
 Villamartin de Villadiego, 6.
 Villamayor de Treviño, 15.
 Villanueva de Odra, 7.
 Villanueva de Puerta, 12.
 Villavedón, 5.
 Valcárceres (Los), 11.
 Villegas, 1.
 Villusto, 17.
 Zarzosa de Riopisuerga, 9.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Monee, día 1.º de mayo.
 Berberana, 5.
 Bocos, 2.
 Espinosa de los Monteros, 6, 7 y 8.
 Junta de la Cerca, 12 y 13.
 Junta de Oteo, 9 y 10.
 Junta de Rio de Losa, 6.
 Junta de San Martín, 3.
 Junta de Villalba, 4.
 Junta de Traslaloma, 9 y 10.
 Jurisdicción de San Zadornil, 14.
 Medina de Pomar, 7 y 8.
 Merindad de Castilla la Vieja, 4, 5, 6 y 7.
 Merindad de Cuesta Urría, 11 y 12.
 Merindad de Montija, 13 y 14.
 Merindad de Valdivielso, 17 y 18.
 Trespaderne, 20.
 Partido de la Sierra, 10.
 Valle de Mena, 2, 3, 4 y 5.
 Valle de Tobalina, 7, 8 y 9.
 Villarcayo, 21 y 22.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Roa 25 de abril de 1925.—El Alcalde en cargos, Isidoro Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Reinoso.
 Santa Inés.
 Jurisdicción de Lara.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalba de Duero 20 de abril de 1925.—El Alcalde, Marcelino Guadilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena.
 Presencio.
 Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Presencio.

Confecionado el padrón de habitantes de este distrito por la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto por el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Presencio 20 de abril de 1925.—El Alcalde, Matias Valdivielso.

Alcaldía de Villusto.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villusto 25 de abril de 1925.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel.
 Orbaneja del Castillo.
 Roa.
 Merindad de Cuesta Urría.
 Aforados de Monee.
 Fresneda de la Sierra.
 Jurisdicción de Lara.
 Villangómez.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Puebla de Arganzón 23 de abril de 1925.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaranco.
 Campillo de Arauda.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Hornillos del Camino.
 Fresneda de la Sierra Tirón.
 Jaramillo Quemado.
 San Juan del Monte.
 Palacios de Benaver.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que ocrean justas, pues pasado

que sea no se admitirá ninguna y se remitirá a la Superioridad.

Santa Cecilia 24 de abril de 1925.
 —El Alcalde, Vicente Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabanera del Pinar.
 Modúbar de la Emparedada.
 Santibáñez Zarzaguda.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Valdelucio.
 Espinosa de Cervera.
 Fresno de Rodilla.
 Cabañas de Esgueva.
 Villusto.
 Quintanalaranco.
 Campillo de Arauda.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Fuentesbureba.
 Hornillos del Camino.
 Madrigal del Monte.
 Pino de Bureba.
 Jaramillo Quemado.
 Pinilla de los Moros.
 San Juan del Monte.
 Fresneda de la Sierra Tirón.
 Palacios de Benaver.
 Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:
 Castrillo Solarano.
 Cameno.
 Castrillo de la Reina.
 Barrios de Colina.
 Quintanapalla.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal de bebidas y por concurso por medio de gestor el de carnes, para el año económico de 1925-26, por el presente se hace saber al público dichos acuerdos, para que si alguno se creyese perjudicado con los mismos, pueda presentar las reclamaciones que procedan dentro del plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Merindad de Valdivielso 25 de abril de 1925.—El Alcalde, por orden, M. García.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

Por dimisión del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito municipal, dotada con el haber de 401 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella deberán ser licenciados en Farmacia y presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Merindad de Cuesta Urría 21 de abril de 1925.—El Alcalde Felipe Sedano.